

La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias

Director: F. Gordón Ordás

Año I

Dirección de la correspondencia:
Apartado de Correos n.º 630.—Madrid

Sábado, 25 de Agosto de 1917

Núm. 20

La suscripción anual a este Boletín cuesta 5 pesetas. Cada número suelto 15 céntimos

Las suscripciones anuales empiezan siempre a contarse desde el día 1.º de abril; pero se admiten suscripciones en toda época, descontando 10 céntimos por cada número que vaya publicado desde que empezó la anualidad.

Cuestiones generales

Primer Congreso Nacional de Medicina.—Los días 21 al 26 de abril de 1918 se celebrará en Madrid, bajo el patronato del rey, este magno acontecimiento, que ha de tener una gran repercusión en el progreso de las ciencias médicas españolas.

De la sección de veterinaria han sido nombrados, presidente, don Dalmacio García Izcara, director de la Escuela de veterinaria de Madrid, y secretario, D. Ramón Coderque, catedrático de Cirugía en la Escuela de veterinaria de León.

Para que nuestros lectores se den una idea de lo que aspira a ser este Congreso, a continuación reproducimos el Reglamento por el que ha de regirse:

«Art. 1.º El I Congreso Nacional Español se reunirá en Madrid bajo el Patronato de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, en los días 21 al 26 de abril de 1918.

Art. 2.º El Congreso se compondrá de miembros numerarios y miembros agregados.

Podrá inscribirse como miembro numerario del Congreso toda persona que esté legalmente autorizada para ejercer en España la Medicina, la Farmacia, la Odontología y la Veterinaria, y los extranjeros y personalidades que fueren invitados por la Comisión organizadora.

Podrán ser miembros agregados del Congreso las personas de la familia del numerario, los estudiantes de las profesiones médicas y los expositores de la Exposición de Medicina.

Los congresistas de ambas categorías podrán asistir a todas las sesiones del Congreso; pero únicamente los numerarios tendrán voz en las discusiones y podrán presentar trabajos.

Art. 3.º Los congresistas abonarán una cuota de 25 pesetas los numerarios, y de 15 los agregados al hacer su inscripción al tesorero del Congreso, quien, mediante ese pago, les entregará la «Tarjeta de Congresista», indispensable para disfrutar de todas las prerrogativas y ventajas concedidas a los miembros del Congreso.

Art. 4.º Una «Junta de organización» tendrá a su cargo todos los

trabajos de preparación del Congreso, y ella es la autorizada para la admisión de trabajos, inscripciones y monografías.

Art. 4.^o Al Congreso se dividirá en las siguientes secciones:

- I Anatomía y Fisiología.
- II Higiene, Bacteriología y Parasitología.
- III Terapéutica, Materia médica e Hidrología.
- IV Medicina interna (cuatro subsecciones).
- V Cirugía (tres subsecciones).
- VI Obstetricia y Ginecología.
- VII Paidopatía, Puericultura, Maternología y Eugénica.
- VIII Dermatología y Sifiliografía.
- IX Oftalmología.
- X Otorinolaringología.
- XI Electricidad médica.
- XII Medicina legal y Toxicología.
- XIII Odontología.
- XIV Literatura médica, Bibliografía, Deontología e intereses profesionales.
- XV Medicina militar y naval.
- XVI Farmacia.
- XVII Veterinaria.

Art. 6.^o El Congreso celebrará sesiones plenas con asistencia de todas las secciones, sesiones de sección y sesiones de varias secciones reunidas para tratar temas de interés común.

Art. 7.^o De las sesiones plenas la primera será la de inauguración y en ella el presidente pronunciará el discurso de apertura.

Art. 8.^o En la última sesión plena se votarán las conclusiones propuestas por las secciones, la población donde haya de celebrarse el próximo Congreso, y la elección de Junta directiva de la Asociación Médica Española.

Art. 9.^o Habrá además las asambleas generales extraordinarias que sean necesarias para la discusión de asuntos generales o la presentación de conferencias científicas, cuyo programa será fijado por la Junta de organización. Las conferencias no serán motivo de discusión.

Art. 10. La Mesa del Congreso fijará el orden del día de cada sesión.

Art. 11. El presidente en cada sesión dirigirá los debates en la forma usual de los cuerpos deliberantes.

Art. 12. Los trabajos que se presenten en el Congreso serán:

A. Conferencias dadas en las sesiones del Congreso en pleno por las personas invitadas al efecto.

B. Ponencias sobre temas determinados, encomendados a sus autores por la Junta de organización. Estas ponencias serán leídas en la sesión respectiva, en un tiempo que no deberá pasar de media hora.

C. Comunicaciones presentadas por sus autores en las diversas secciones.

Art. 13. A excepción de las conferencias, ningún trabajo podrá preseentarse ni ser motivo de debate, si antes del primero de abril no se remite un resumen del mismo o las conclusiones a la mesa de la sección, que resolverá lo que estime justo. Estos extractos no podrán exceder de 500 palabras. Serán impresos y repartidos al comenzar el Congreso.

Art. 14. El tiempo asignado a cada comunicación no deberá pasar de quince minutos, y los oradores que tomen parte en la discusión no podrán hablar más de cinco minutos, a menos que así lo acuerde la Asamblea al ser consultada.

Art. 15. Un libro de actas detallado con todos los trabajos del Congreso, se publicará en tiempo oportuno bajo la dirección de la Comisión de Actas y de la Junta directiva de la Asociación Médica Española, que se reservará fijar la extensión de las comunicaciones y memorias que deban imprimirse.

Art. 16. Los presidentes de cada sección podrán, a su discreción, inaugurar los trabajos de la sección respectiva con un breve discurso en la sesión de apertura de la sección; propondrán los presidentes honorarios de cada sección y harán cumplir, por su intervención personal, las disposiciones reglamentarias en lo que al trabajo de la sección se refiere.

Art. 17. En las sesiones de apertura y de clausura sólo podrán pronunciar discursos las personas que hubieren sido invitadas para ello por el Comité ejecutivo del Congreso.

Art. 18. Despues de la primera Asamblea general, el Congreso se reunirá en secciones.

Art. 19. El presidente y el secretario de cada sección organizarán el programa diario de trabajos, dando preferencia para la presentación de monografías a aquéllos cuyos autores estén presentes y hubieran, en tiempo oportuno, remitido el resumen de las mismas.

Art. 20. El texto escrito de todas las comunicaciones y discusiones deberá ser entregado el mismo día al secretario de la sección para su inclusión en el libro de «Actas».

Art. 21. La Mesa del Congreso decidirá en último término sobre toda cuestión no prevista en este Reglamento».

Esperamos que la intelectualidad veterinaria responderá a esta invitación gallardamente y que nuestra ciencia dará en tan hermoso acto una prueba de su vitalidad y de su pujanza.

Por los huérfanos de Ezcaray.—La iniciativa de procurar un alivio a los desgraciados huérfanos de Ezcaray, que con todo el interés que merece hemos acogido en estas columnas, está despertando corrientes de simpatías en toda la Clase, según las cartas que estamos recibiendo diariamente.

Entre todas estas cartas, destaca una de nuestro querido amigo, D. Lino Chillarón, veterinario de Monasterio de Rodilla (Burgos), de la cual reproducimos algunos párrafos, porque dan noticias interesantes de estos huérfanos.

Dice así:

«Mi distinguido compañero: No puedo por menos de molestar por un momento su atención, para expresarle mi sincera y entusiasta felicitación por su iniciativa en LA SEMANA VETERINARIA respecto a la campaña humanitaria en pro de los huérfanos de nuestro compañero don Tiburcio Estefanía, fallecido ha poco en Ezcaray, provincia de Logroño, correspondiendo con el mismo agradecimiento al iniciador de tan laudable y filantrópica idea nuestro querido compañero D. Ceferino González, de Hojacastro. Estos huérfanos son siete, el mayor, chico de 16 años que ha venido cursando hasta el tercer año de bachiller en el Instituto de Burgos, habiendo obtenido en todas sus asignaturas notas

de sobresaliente y notable. Viven hoy con sus abuelos en un pueblo de mi demarcación, los veo casi todos los días, y al ver en el penúltimo número de *LA SEMANA* la esplendidez de un compañero de la provincia de Valladolid encabezando la suscripción con 50 pesetas, me apresuré a ponerlo en conocimiento de sus únicos protectores, o sea sus abuelos, simples labradores de 75 años, único refugio de estos seres desgraciados. En nombre de ellos y de los pobres huérfanos me encargan le haga extensivo su agradecimiento por tan hermosa iniciativa, uniendo al de ellos el mío por conocer a su difunto padre y toda la familia. Esta familia es natural de Quintanacides, pueblo de esta provincia de donde es también nuestro amigo D. Felipe G. Rojas, a quien le recomendará este asunto para que le informe respecto a la situación de los predichos huérfanos. Este es un cuadro digno de argumentar a ver si esta abandonada Clase despierta de su letargo mirando al porvenir y despreciando el egoísmo del cliente, que mientras le prestamos servicios de cinco pesetas por cinco céntimos nos atienden, y a fin de jornada es un ser que todo lo olvida. Le digo esto porque hay compañeros que prefieren a esos señores antes que al compañero, rebajando a éste y desprestigiándole a cambio de un compadrazgo pasajero con los clientes. Pocos clientes de aquel que fallece llevándose la llave de la despensa se acuerdan de sus viudas e hijos; todo al contrario, si tienen alguna cuenta pendiente por sus trabajos, no se la hacen efectiva, safándose con la malicia propia de todo tirano».

También hemos recibido una carta muy interesante de D. Mariano H. Sanz, veterinario de San Julián de Musques (Vizcaya), que sentimos no poder reproducir, en la cual aboga muy entusiastamente, para evitar la repetición de estos casos dolorosos, porque todos los compañeros se inscriban en la Institución benéfica de los veterinarios españoles constituida en Zaragoza. «Siendo la única institución de este género—nos dice—constituida exclusivamente por veterinarios, con solo la cuarta parte de los que estamos establecidos que perteneciera a ella, seríamos unos mil y dejaríamos a nuestros herederos cinco mil pesetas el día de nuestro fallecimiento, cantidad que la mayor parte de los veterinarios establecidos nunca podremos dejar a nuestras familias».

En fin, el Colegio oficial de veterinarios de la provincia de Logroño, a cuya colectividad pertenecía el padre de estos huérfanos desventurados, ha tenido la idea felicísima de solicitar de los demás Colegios de España una subvención anual de 25 pesetas para sufragar los gastos que originen los estudios de veterinaria del mayor de los huérfanos del malogrado veterinario de Ezcaray.

Los donativos individuales que se quieran hacer para contribuir a la realización de esta piadosa obra deben remitirse al secretario de dicho Colegio, *D. Esteban Pastor, calle del Puente, núm. 6, Logroño*. A él le hemos enviado nosotros ya las cincuenta pesetas que nos remitió D. Pedró García con este fin y otras veinticinco pesetas con que se suscribe la *Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias*. Las listas de donativos y de donantes se publicarán en las columnas de este Boletín, según nos la vaya enviando el señor secretario del Colegio de Logroño.

Es preciso que se mueva el espíritu de todos los veterinarios españoles hacia este noble fin, a ver si se convierte en hermosa realidad el sueño del Sr. García y podamos llamar un día no lejano «hijo de la

Veterinaria» a este huersanito desvalido, lo cual sería la mejor obra social que nuestra Clase hubiera realizado hasta la fecha.

A consecuencia de la reciente huelga general, y, por lo tanto, obedeciendo a causas superiores a nuestra voluntad, no se pudo publicar este número el sábado pasado día 18 del corriente.

Legislación

Ministerio de la Guerra.—DESTINOS: R. O. C. 10 agosto 1917 (D. O. núm. 178).—El Real decreto de 30 de mayo último (C. L. número 99) regula y condiciona la provisión de destinos de jefes y oficiales en la Península, toda vez que los de África, Baleares y Canarias tienen legislación especial, rigiendo para ellos en general los preceptos de la Real orden circular de 28 de abril de 1914 (C. L. núm. 74). Sin embargo, después de la publicación de esta Real orden ha sido preciso introducir en ella algunas variaciones para adaptarla a diferentes casos no previstos y tener en cuenta enseñanzas de la experiencia y conveniencia del servicio, armonizándolas con las del personal; en tal concepto, y para poner también de acuerdo con el antedicho Real decreto lo legislado sobre destinos para África, Baleares y Canarias, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, subsistiendo en vigor la Real orden de 28 de abril citada, se introduzcan en ella las modificaciones siguientes:

1.^a El plazo mínimo de dos años establecido en el artículo primero se entenderá obligatorio para los jefes y oficiales destinados a África, así como para los que lo sean forzosos a Baleares y Canarias; quedando estos últimos exentos de ir a África en el turno que se hallen sirviendo. Los jefes y oficiales que vayan voluntarios a dichas islas deberán ser destinados a África cuando por turno les corresponda. Las vacantes que ocurrán en este territorio podrán ser solicitadas por los jefes y oficiales que sirvan en el mismo en concurrencia con los de la Península.

2.^a En analogía con el apartado (*e*) del artículo 6.^o del Real decreto de 30 de mayo, quedan exceptuados del turno de posesiones, además del primer décimo de la escala de la última categoría, el primero de la capitanes y asimilados en todos los Cuerpos y Armas del Ejército, teniéndose presente además la Real orden de 18 de junio de 1914 (C. L. núm. 94), que exceptúa a todos los jefes y oficiales del primer décimo de la escala respectiva, para el destino en segundo turno. En las Armas y Cuerpos que tienen escala de segundos tenientes o asimilados se tomará el décimo del total de subalternos a partir del número uno de la escala de primeros tenientes.

3.^a Con arreglo a la Real orden de 3 de mayo de 1914 (D. O. número 98), la excepción (*h*) se entenderá comprende solamente a aquellos que hubieran sido destinados en el concepto de forzados por su situación en la escala, cuando se trate de personal de Baleares y Canarias, a quien correspondiera por su turno servir en África, quedan-

do subsistente la excepción (*g*) del mismo artículo 3.^o respecto a los supernumerarios, y sin efecto, por lo tanto, la de 9 de julio de 1914 (D. O. núm. 151). La excepción (*i*) se entenderá en relación con lo prevenido para Baleares y Canarias en esta disposición.

.....
5.^a El artículo 10 queda sin efecto por la Real orden de 6 de octubre de 1914 (C. L. núm. 174).

6.^a Queda modificado el art. 11 con arreglo a la Real orden de 3 de abril de 1917 (C. L. núm. 57), en el sentido de que para autorizar las permutes a los jefes y oficiales destinados a África voluntarios, será necesario que lleven un año sirviendo en dicho territorio el destino objeto de la permute, y esta condición se hace extensiva a las permutes de Baleares y Canarias, con destinos de la Península.

7.^a Las solicitudes de regreso o de destino a la Península sólo podrán hacerse el mes antes de cumplir el plazo de dos años o períodos sucesivos de seis meses prevenidos en el art. 12, entendiéndose que si la vacante ocurre después de solicitada se adjudicará sin sujeción a fecha o plazo determinados.

8.^a Las relaciones de jefes y oficiales que los Capitanes generales o Comandantes generales deben remitir mensualmente a este Ministerio en virtud del citado art. 12 de la Real orden de 28 de abril de 1914, se adicionarán con las papeletas que expresen el destino que se solicite en la Península, y si desea el interesado regresar desde luego o continuar hasta que ocurra la vacante. Con arreglo a la Real orden de 3 de agosto de 1914, no se dará cuenta del personal que deseé continuar después de cumplidos los plazos reglamentarios y sí solamente del que haya de regresar, bien sea a voluntad propia o a juicio del jefe del Cuerpo o unidad respectiva.

9.^a Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos de esta circular.

—R. O. 14 agosto 1917 (D. O. núm. 181). Dispone que los veterinarios segundos D. Miguel Arroyo Crespo, del regimiento de Lanceiros Sagunto, 8.^o de Caballería, y D. Venancio Rodado Leal, del segundo montado de Artillería, cesen en la comisión que por Real orden de 18 de abril último (D. O. núm. 88) se les confirió en el tercer Establecimiento de Remonta, y se incorporen a sus destinos de plantilla.

MATRIMONIOS.—R. O. 8 agosto 1917 (D. O. núm. 176). Accediendo á lo solicitado por el veterinario primero con destino en el 13.^o regimiento montado de Artillería, D. Angel Balmaseda Gómez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 31 de julio último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Felisa Amelivia Armendáriz.

OBRAS CIENTÍFICAS Y LITERARIAS.—R. O. C. 8 agosto 1917 (D. O. núm. 177). Vista la importancia de la obra titulada «Fernando Poó y el Muni. Sus riquezas. Su colonización», de la que es autor el veterinario segundo D. Juan Bravo Carbonel, con destino en el regimiento de Telégrafos, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer su declaración de utilidad en el Ejército, pero sin que la adquisición de dicha obra sea obligatoria.

Higiene pecuaria

Los pecuarios en acción.—BARCELONA.—El Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de esta provincia, D. Cayetano López, ha publicado en *La Industria Pecuaria* un artículo interesantísimo titulado: «Preparación del suero contra la peste porcina. Condiciones y posibilidad de su fabricación en España», en el cual aborda muy hábilmente y con gran copia de razones el problema que encierra el título, demostrando que es fácil producir en España dicho suero si el Estado se toma el interés debido y proponiendo que el Estado funde un Centro de investigación y control de la preparación de los productos biológicos que se emplean contra las enfermedades de los animales.

La oportunidad de este trabajo es manifiesta, puesto que la Asociación general de ganaderos tiene acordada la fundación de un Centro para la producción y experimentación del suero contra la peste porcina.

VALENCIA.—Un excelente servicio se ha practicado en el Laboratorio Bacteriológico pecuario de Valencia. En la Sección de caballos Semamentales que la Dirección General de Cría Caballar y Remonta, ha instalado en el Cabañal (Valencia) ocurrieron algunos casos de muerte del ganado, producidos por alteraciones del aparato digestivo. Recogidos productos patológicos por el veterinario militar D. Florencio Gómez Segura y remitidos al Laboratorio del Servicio provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, el Sr. Orensanz, descubrió en preparaciones micrográficas hechas con frotis de pulpa de bazo y sangre, y en cultivos en caldo peptonizado, la presencia de la bacteridía carbuncosa, causa original del Carbunco bacteridiano.

En virtud de este diagnóstico y ante las medidas sanitarias tomadas por la Junta de Veterinaria Militar, presidida por el ilustrado jefe D. Marcelino López, ha cedido de momento la epizootia y, por lo tanto, se cree conjurado tan inmediato peligro.

Noticias del Negociado.—Ha elevado recurso de alzada ante el Ministro de Fomento D. Eusebio Asenjo por haber sido destituído por el Ayuntamiento de Espejo (Soria) del cargo de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias.

También ha elevado recurso al mismo Centro D. Antonio López por destitución del cargo de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de Ventosa, Sotes y Hornos.

Ha sido nombrado Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de Fuenlabrada (Madrid) D. Victoriano Navarro.

Consultas

R. H.—PREGUNTA: 1.^º: ¿Tengo derecho a cobrar el reconocimiento de una ganadería que de pueblo forastero viene a pastar a éste y no trae guía, y cuánto? 2.^º: Existe un pueblo a tres kilómetros de este que tiene dada la titular a otro veterinario que dista seis kilómetros de él: ¿a qué veterinario corresponde desempeñar esa titular? y qué debo hacer, si no está legalmente provista? RESPUESTA: 1.^º: Vea usted la contestación que para un caso igual dimos en el número 16 página 158. 2.^º: En realidad, ninguno de los dos veterinarios debe tener en

propiedad esa plaza de titular, puesto que la titular no debiera ser desempeñada más que por un individuo residente en el Municipio de que se trate; pero si ese Municipio es tan pequeño que no puede sostener un veterinario, el Ayuntamiento puede nombrar titular a quien le plazca, resida más o menos lejos, mientras no tenga veterinario propio. Cuando una titular no está legalmente provista, debe denunciarse a la Junta de Gobierno y Patronato para que obligue a anunciarla de nuevo sujetándose a la legislación vigente.

J. Q.—PREGUNTA: Con motivo del nuevo Reglamento de toros, ¿tiene derecho a reconocer los toros y caballos de una novillada el veterinario titular cuando no hay más veterinario que éste en todo el término municipal o tiene que venir de otro pueblo el subdelegado? RESPUESTA: Los artículos 23 y 91 del Reglamento para las corridas de toros y novillos están terminantes: el reconocimiento de todas las reses de lidia han de hacerlo los subdelegados de veterinaria en quienes los gobernadores deleguen su autoridad para ello. Lo mismo ocurre con el reconocimiento de caballos.

F. L.—PREGUNTA: ¿Se sabe si el anterior ministro de la Gobernación cumplió su palabra al prometer al Excmo. Sr. Marqués de Barzallana en el Senado que el Real Consejo de Sanidad despacharía en breve el informe sobre clasificación de partidos de veterinarios titulares? RESPUESTA: En esta Redacción no se sabe que se haya hecho absolutamente nada en ese sentido.

J. P.—PREGUNTA: ¿Puede el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias imponer una multa a un Inspector municipal porque falte su firma en la guía de sanidad, aunque esa guía reúne los requisitos de la Alcaldía, con el V.º B.º y la firma del Alcalde? RESPUESTA: Como no son suficientes elementos de juicio los de su pregunta, no podemos darle una contestación categórica; pero, teniendo en cuenta las razones que nos da en la carta que la acompaña, nos parece que el Inspector provincial ha debido tener noticia de que se acostumbra a extender guías sin ver el ganado, en cuyo caso nos parece lícito el correctivo impuesto a semejante incumplimiento del deber. Dice usted en su carta, como ejemplo: «Habrá veterinario que represente un Municipio a la distancia de tres horas. El Alcalde, obrando de buena fe, expide las guías con el V.º B.º y su firma y no llena las casillas de las guías, y manda al interesado para que pase al domicilio del Inspector municipal para que ponga su firma; pero el interesado no obedece o no le conviene recoger dicha firma y se va así a la feria, donde se le exige la guía y la presenta sin la firma del Inspector municipal; ¿en este caso tiene que ser dicho Inspector responsable de la multa impuesta por el Inspector provincial?» En esa descripción plantea usted la cuestión más claramente que en la pregunta, pues se ve que hay la costumbre de firmar las guías sin ver el ganado, costumbre inmoral que no debe seguirse nunca. El Alcalde no tiene por qué tener guías en su poder, puesto que la expedición de ellas pertenece al Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias. Si este funcionario vive a tres leguas de distancia, y no le conviene reconocer el ganado, que renuncie el cargo; pero mientras lo esté desempeñando, debe cumplir todas las obligaciones que le son inherentes, y si no las cumple se expone a que el Inspector provincial se las haga cumplir con imposición de correctivos. Si en el caso que usted cita no había convenio entre el

Alcalde y el Inspector municipal, éste puede y debe querellarse contra aquél.

Gacetillas

Una vergüenza.—En una Junta celebrada el día 5 de mayo último por el Claustro de profesores de la Escuela de Veterinaria de Santiago pidió el catedrático Sr. Gallego una autorización para adquisición de tablas y azulejos para dos mesas grandes y una pequeña, más los gastos de colocación, un lavabo, etc., cosas que eran indispensables en su laboratorio. La Junta le concedió por mayoría la autorización que solicitaba; pero, una vez hecha la obra, el director accidental Sr. González se negó a firmar el vale en que se incluía la mano de obra. En nombre del obrero que había realizado los trabajos, un procurador amenazó al señor Gallego con llevarle a los tribunales, puesto que él encargó la obra, si no pagaba voluntariamente al obrero. Para evitarse disgustos y complicaciones, el Sr. Gallego pagó de su bolsillo particular el importe de aquellos trabajos hechos en la Escuela de Veterinaria de Santiago por acuerdo de la Junta de profesores.

Hasta aquí los hechos escuetos. Nosotros no queremos juzgar la conducta del Sr. González, porque ella solo se juzga; pero sí queremos significar públicamente nuestra protesta contra estas coacciones así ejercidas sobre uno de los más ilustres investigadores veterinarios. Y queremos también que a esta protesta se asocie la clase veterinaria, que ha podido admirar la profundidad y la belleza de los descubrimientos realizados por el Sr. Gallego. A este fin abrimos desde hoy una suscripción entre los compañeros para pagar al Sr. Gallego la factura que el Sr. González se negó a autorizar. Como esta factura es insignificante (40 pesetas y 70 céneimos), y lo que se trata de hacer es realizar una manifestación pública de protesta contra el proceder del Sr. González, no se admite más que una cuota única de cinco céntimos, que los veterinarios que estén conformes nos remitirán en un sello de correos.

Desde el número próximo empezaremos a publicar los nombres de los compañeros que contribuyan a esta suscripción.

OPOSICIONES.—Se anuncia la celebración en Valladolid de unas oposiciones para cubrir una plaza de inspector de víveres con el sueldo anual de mil quinientas pesetas. Las solicitudes, acompañadas de los documentos corrientes en ellas, se dirigirán al Alcalde de Valladolid, entregándolas o remitiéndolas al Negociado de Policía de la Secretaría general. El plazo de admisión de solicitudes termina el día dieciocho de septiembre y las oposiciones empezarán el día primero de octubre a las nueve de la mañana.

A aquellos de nuestros lectores que les interese les advertimos que el programa a que han de sujetarse estas oposiciones en el número del día veinte de agosto del *Boletín Oficial* de la provincia de Valladolid.

Respecto a la constitución del tribunal que ha de juzgar estas oposiciones hemos de manifestar nuestra extrañeza de que lo presida un abogado y de que forme parte de él un médico, quedando, en cambio, fuera el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, a quien, sin duda, reservan para nombrarle juez de unas oposiciones a alguna plaza de letrado o de médico municipal.

LA IV ASAMBLEA.—A las relaciones de inscritos anteriormente pu-

blicadas, hay que agregar los siguientes nombres: D. José Encuentra, D. Antonio Pérez, D. Manuel Español, D. Félix Gordón, D. Victorio Nieto, D. Santiago Gómez, D. Juan Rof Codina, D.^a Amalia Carrillo de Ramírez, D. Marcelino Ramírez, D. Genaro Ramírez, D. Pablo Bernard, D. Rafael Bodal, D. José Madre, D. Pedro Guerra, D. Justino Velasco, D. Ramón Coderque, D. Antonio G. Lafont, D. Francisco Valverde, D. Leandro Cervera, D. Julián Mut y D. Pedro Pérez.

A LOS VETERINARIOS.—D. Eusebio Martínez, veterinario de Nava del Marqués (Avila) nos dice que llamemos la atención de los compañeros para que nadie caiga en el lazo que anda tendiendo un intruso de aquella localidad, quien anda buscando un veterinario capaz, de alquilarle el título para poder hacer impunemente la guerra al Sr. Martínez.

NOTICIA GRATA.—Según hemos leído en la prensa diaria, ya se ha aprobado, y se publicará en breve, el Reglamento definitivo para la aplicación de la ley de Epizootias. Como, según nuestros informes, se han hecho en él modificaciones muy notables, esperamos con ansiedad su publicación.

PARA LOS INSPECTORES PECUARIOS MUNICIPALES.—Casi todo su trabajo burocrático se lo encuentran hecho estos funcionarios con las modelaciones impresas publicadas por D. José Rodado, Plaza de la Merced, núm. 3, Toledo.

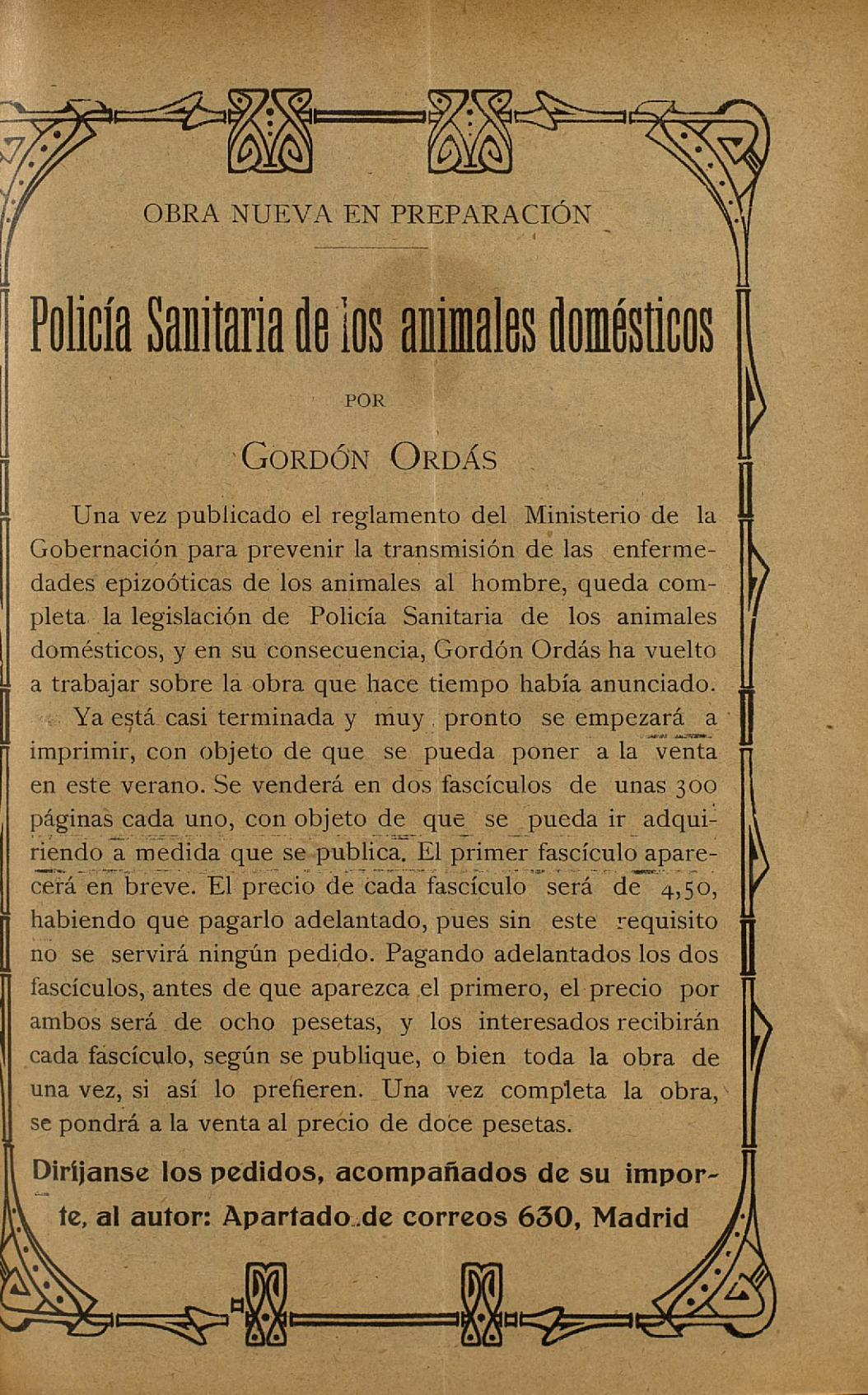
Por 12 pesetas se mandan, francos de porte: 50 oficios timbrados, 25 estados para enfermedades infecciosas, 25 estadísticas para defunciones, 25 para vacunaciones, 100 guías sanitarias con talón registro, 25 oficios denunciando una epizootia, 25 pidiendo la extinción, un libro registro de salidas y otro de epizootias.

Con solo 50 guías, el lote vale 10'70 pesetas.

Los pedidos deben acompañarse de su importe.

AGUJAS Y BOTONES.—Pídanse agujas y botones adaptables al autocauterio Dechery a Miguel Marcó, Camino del Grao, 288, Valencia.

Las hay de las formas y dimensiones que se deseen.



OBRA NUEVA EN PREPARACIÓN

Policía Sanitaria de los animales domésticos

POR

GORDÓN ORDÁS

Una vez publicado el reglamento del Ministerio de la Gobernación para prevenir la transmisión de las enfermedades epizoóticas de los animales al hombre, queda completa la legislación de Policía Sanitaria de los animales domésticos, y en su consecuencia, Gordón Ordás ha vuelto a trabajar sobre la obra que hace tiempo había anunciado.

Ya está casi terminada y muy pronto se empezará a imprimir, con objeto de que se pueda poner a la venta en este verano. Se venderá en dos fascículos de unas 300 páginas cada uno, con objeto de que se pueda ir adquiriendo a medida que se publica. El primer fascículo aparecerá en breve. El precio de cada fascículo será de 4,50, habiendo que pagarlos adelantado, pues sin este requisito no se servirá ningún pedido. Pagando adelantados los dos fascículos, antes de que aparezca el primero, el precio por ambos será de ocho pesetas, y los interesados recibirán cada fascículo, según se publique, o bien toda la obra de una vez, si así lo prefieren. Una vez completa la obra, se pondrá a la venta al precio de doce pesetas.

Diríjanse los pedidos, acompañados de su importe, al autor: Apartado de correos 630, Madrid

20
Tres remedios para Veterinaria insustituibles



Resolutivo Rojo Mata

Rey de los Resolutivos
y Revulsivos



Anticólico F. Mata



A BASE DE CLORAL Y STOVAINA

Rápido en su acción

Seguro en su empleo

Económico cual ninguno

Frasco, 1'50 pesetas

— = —

Cicatrizante Vélox

A BASE DE CRESYL

Hemostático, Cicatrizante
y Antiséptico poderoso

SE USA CON PINCEL
FRASCO 2 PESETAS

Todos registrados.—Exijanse envases
y etiquetas originales registradas.—Mues-
tras gratis a disposición de Sres. Veterina-
rios dirigiéndose al autor,

GONZALO F. MATA
La Bañeza (León)

Venta: Farmacias, Droguerías y Centros
de Especialidades

